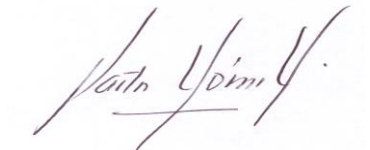


SECRETARÍA: Le informo señora Jueza, que, vencido el término con el que contaba la apoderada de la demandante para corregir la demanda, esta guardó silencio. Pasa para resolver.

Términos: 12 al 19 de octubre de 2021.

Manizales, 03 de noviembre de 2021



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 775
Radicado. 2021-00321

La señora MARIBEL BUITRAGO DE FRANCO, a través de apoderada presentó demanda tendiente a obtener licencia para la venta de bien inmueble, propiedad de la señora MARIA LAURA RAMIREZ DE BUITRAGO, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, demanda que fue objeto de inadmisión en providencia del 8 de octubre de 2021.

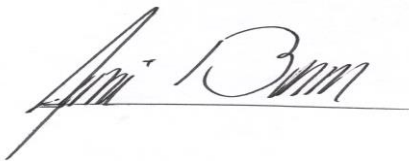
En razón a la constancia secretarial, toda vez, que la demanda no fue subsanada de los defectos advertidos por el Despacho, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. rechazando de plano la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Manizales,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda de licencia para la venta de bien inmueble del pupilo, promovida a través de apoderada, por La señora MARIBEL BUITRAGO DE FRANCO, en beneficio de la señora MARIA LAURA RAMIREZ DE BUITRAGO por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA